



DIRECCIÓN REGIONAL COQUIMBO
Unidad Administrativa y Financiera

REF: Autoriza pago a proveedor que indica, compra de Reposición de Agua Envasada, Menor a 3 UTM fuera del Sistema de Información.

RESOLUCIÓN EXENTA REGIONAL N°

34

LA SERENA,

23 ENE. 2020

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 17.374, de 1970, que fija texto refundido, coordinado y actualizado del D.F.L. N° 313, de 1960, que aprueba la Ley Orgánica Dirección Estadística y Censos y Crea el Instituto Nacional de Estadísticas; en el Decreto N° 1.062, de 1970, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción que aprueba Reglamento del Instituto Nacional de Estadísticas; en la Ley N° 21.192, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2020; en la Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su Reglamento. Lo establecido en la Resolución de la Ley N° 1.600 del 2008, de la Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón. En la Resolución Exenta N° 5.393 de 2011, del Instituto Nacional de Estadísticas, delega facultades en niveles jerárquicos que señala; y en la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

- 1.** Que, la Dirección Regional Coquimbo del INE, requiere la compra de Reposición de Agua Envasada, según requerimiento de la Dirección Regional en dependencias ubicada en Gandarillas N° 850, La Serena.
- 2.** Que las compras que se realicen deben estar ajustadas a lo estipulado en la Ley N°19.886 y su Reglamento.
- 3.** Que, se ha revisado por parte de la Unidad Administrativa de la Región de Coquimbo, el catálogo de Productos y Servicios del portal www.mercadopublico.cl y se ha constatado que no están disponibles los insumos requeridos.
- 4.** Que la cotización del proveedor **Aguas Río Cristal Limitada.**, RUT 78.941.620-6, por un monto de \$ 72.007.- (setenta y dos mil siete pesos), IVA incluido, cumple con las características de los requerimientos del INE, y ajusta a la disponibilidad presupuestaria de la Dirección Regional Coquimbo.

5. Que, en el artículo N°53 del Reglamento de la Ley N° 19.886, aprobado por D.S N°250, que señala exclusiones del Sistema de Compras Públicas, y en lo específico en su letra a) que indica, que podrán efectuarse fuera del sistema de información, las contrataciones de bienes y servicios cuyos montos sean inferiores a 3 UTM. Característica que se cumple para la adquisición de la especie.

6. Que, en mérito de las consideraciones antes expuestas, dicto lo siguiente:

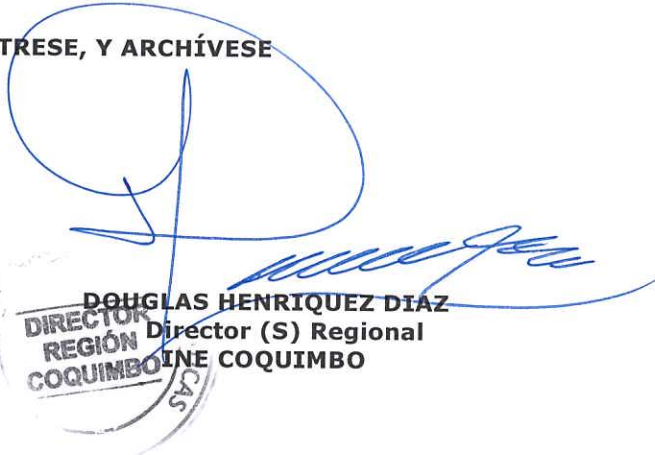
RESUELVO:

1° **APRUÉBASE** por la presente Resolución Exenta, y según lo dispuesto en el Artículo N°53, Exclusión del Sistema, letra a) del D.S N°250; el pago por la compra de Reposición de Agua envasada (Bidones de 20 litros)

2° **IMPÚTESE**, la suma de \$ 72.007, (setenta y dos mil siete pesos), IVA incluido al ítem 22.05.002 al presupuesto de la Dirección Regional Coquimbo del Instituto Nacional de Estadísticas.

3° **PUBLÍQUESE**, la presente Resolución Exenta Regional en www.ine.cl, Gobierno Transparente Otras Compras y Contrataciones, con el fin de cumplir con la normativa vigente sobre la materia.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, Y ARCHÍVESE


DOUGLAS HENRIQUEZ DIAZ
DIRECTOR REGIONAL
COQUIMBO
INE COQUIMBO


JRA/EPV/AMA
Distribución:

- Unidad Administrativa
- Archivo